



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora una estación de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio del municipio de **SANTA BÁRBARA ISCUANDÉ (Nariño)**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31421 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se incorpora una estación de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Santa Bárbara Iscuandé del departamento de Nariño

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar la estación de servicio “Don Alejo”, con código SICOM 636855, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Santa Bárbara Iscuandé, reconocido como zona de frontera del departamento de Nariño, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Santa Bárbara Iscuandé, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM:

Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
636655	EDS RIO ISCUANDE	3.359
632785	COMBUSTIBLE ARROYO GUAPIREÑO	3.755
636681	COMBUSTIBLES SANTA BARBARA ES PROGRESO	3.359
636662	EDS COMBUSTIBLES BONILLA	3.359
636648	EDS EL ENSUEÑO	3.359
636842	EDS LINA MARIA	3.359
636744	EDS YUFERKE ISCUANDE	3.359
635047	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES JOUNFER	-
635384	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA COBRA	-
635490	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RIO ISCUANDE	4.493
635567	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SANTA RITA	4.490
636096	ESTACION DE SERVICIO DEPOSITO Y COMBUSTIBLES JHON JAIRO	3.788

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
636855	ESTACION DE SERVICIO DON ALEJO	3.359
636254	ESTACION DE SERVICIO EL COMBATE	3.701
635582	ESTACION DE SERVICIO EL DELFIN BLANCO	4.156
635595	ESTACION DE SERVICIO EL TESORO	4.841
636638	ESTACION DE SERVICIO FELIX	3.359
635198	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA EL CAMINANTE	3.932
636262	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA EL CASADOR	3.961
635385	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA LAS XXX	3.463
636652	ESTACION DE SERVICIO JUANQUI	3.359
635583	ESTACION DE SERVICIO LA BOMBA CANO	4.920
635386	ESTACION DE SERVICIO LA COLONIA	3.359
632747	ESTACION DE SERVICIO SURTIMINAS	9.006
635487	ESTACION DE SERVICIOS LOS MINEROS	4.630
636517	GASOLINERA LA DIVINA DE SANTA BÁRBARA	3.732
633882	GASOLINERA LA ESPERANZA	4.707
632784	GASOLINERA SANTA BARBARA	4.650
636154	ROSSI GASOLINERA	3.800
636663	SERVICENTRO EL PORTAL	3.359
TOTAL		112.974

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5. En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **20 de noviembre de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


LUCAS ARBOLEDA HENAO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

18.11.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

